

ACTA N° 1
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL
Enero 12 de 2022
Hora de inicio: 10:30 a. m.



ASAMBLEA
Presente con la Gente

PRESIDENTE: LOURDES LOPEZ FLOREZ

Sírvase señor Secretario Verificar el Quorum.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, llamado a lista sesión comisión de presupuesto.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL

1. LOURDES LÓPEZ FLÓREZ	Presidente
2 . ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS	Vicepresidente
3. SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA	
4. ESTEFANO GONZÁLEZ DIAZGRANADOS	
5. MERLY DEL SOCORRO MIRANDA BENAVIDES	
6. NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS	
7. FREDDY PULGAR DAZA	

Honorables diputados, si existe quórum señor presidente.

PRESIDENTE: LOURDES LOPEZ FLOREZ

Sírvase señor leer orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, orden del día.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. ESTUDIO Y ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE, DONDE SE CONSTRUYERON VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL O PRIORITARIO, DESTINADOS A POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DE LOS AÑOS 2010-2011.
3. PROPOSICIONES Y VARIOS
4. CORRESPONDENCIA
5. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Leído el orden del día es aprobado por los diputados.

PUNTO NO. 2 DEL ORDEN DEL DÍA: Estudio y análisis en primer debate del proyecto de ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE, DONDE SE CONSTRUYERON VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL O PRIORITARIO, DESTINADOS A POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DE LOS AÑOS 2010-2011”.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

ACTA N° 1
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL
Enero 12 de 2022
Hora de inicio: 10:30 a. m.



ASAMBLEA
Presente con la Gente

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITE:

El proyecto de ordenanza fue radicado ante esta H. Corporación para darle trámite el día 7 de enero de 2022 y fue presentado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, Dra Elsa Noguera de la Espriella. La señora presidente de la comisión DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL Doctora **LOURDES LÓPEZ FLÓREZ** y ponente del proyecto somete a consideración el proyecto.

“El presente proyecto de Ordenanza que se pone a consideración de esa Honorable Corporación, tiene por objeto obtener autorización para otorgar subsidios familiares de vivienda en especie transfiriendo a título gratuito bienes de propiedad del Departamento del Atlántico utilizados para desarrollar en ellos programas de interés social, de acuerdo con las facultades otorgadas en la Ordenanza 000294 de 2016, ampliadas mediante la Ordenanza 000388 de 2017.

1. Competencia de la Asamblea para otorgar la autorización solicitada

El artículo 300 modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 1 de 1996, en su numeral 9 de la Carta Superior establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: «Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, **enajenar bienes** y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.». (Negrillas ajenas al texto original)

El Decreto – Ley 1222 de 1986, por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Departamentos, señala en el artículo 33 que las Asambleas Departamentales deben expedir el respectivo reglamento para su organización y funcionamiento; y por otro lado el artículo 60 del mismo decreto establece dentro las atribuciones de ese cuerpo colegiado la de “Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, **enajenar bienes departamentales** y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas” (negrillas ajenas al texto original), facultad que coincide con lo establecido en el artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política.

El artículo 305 numeral 3 de la Constitución expresa que los gobernadores dirigen la acción administrativa del Departamento

Así mismo el artículo 126 de la Ordenanza 485 de 27 de diciembre 2019 por la cual se establece el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico, consagra los casos en que requiere autorización por parte del gobernador para contratar y entre ellos se destaca el literal a) que incluye dentro de estos Compraventa y **enajenación** de bienes inmuebles de propiedad del Departamento, lo que hace indispensable contar con la autorización por parte de ese cuerpo colegiado para asignar subsidios familiares de vivienda en especie.

En el presente caso la Asamblea Departamental a través de Ordenanza 250 de 2014 autorizó al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para otorgar subsidios familiares de vivienda en especie para proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), Vivienda de Interés Social (VIS),

ACTA N° 1
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL
Enero 12 de 2022
Hora de inicio: 10:30 a. m.



ASAMBLEA
Presente con la Gente

Vivienda Saludable y mejoramientos de viviendas urbanas y rurales, incluyendo la escrituración para la titulación al beneficiario. El Artículo tercero de la Ordenanza estableció que ésta regía hasta el 30 de junio de 2015.

Las autorizaciones que se otorgaron en dicha ordenanza tenían por objeto material los predios sobre los cuales se desarrollaron los siguientes proyectos:

- URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, Corregimiento de Villa Rosa, municipio de Repelón (105 Unidades);
- URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA, municipio de Tubará (122 Unidades);
- URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, municipio de Candelaria (183 Unidades);
- URBANIZACIÓN LAS COMPUERTAS, municipio de Manatí (195 Unidades);
- URBANIZACIÓN BOHÓRQUEZ, corregimiento de Bohórquez, municipio de Campo de la Cruz (102 Unidades);
- URBANIZACIÓN SANTA LUCIA, municipio de Santa Lucía (177 Unidades);
- URBANIZACIÓN VILLA MANATÍ, municipio de Manatí (102 Unidades).

Posteriormente la Ordenanza 000294 de 2016 autorizó y facultó al señor gobernador del Departamento del Atlántico para otorgar subsidios familiares de vivienda en especie y para transferir, a título gratuito, bienes de propiedad del Departamento del Atlántico, **ocupados ilegalmente** para vivienda de interés social **así como los predios que hayan sido adquiridos por el Departamento del Atlántico con tal fin**, es decir, con el objeto de utilizarlos para desarrollar en ellos programas vivienda urbana y rural y equipamientos de interés social.

La autorización otorgada se circunscribía a los siguientes proyectos:

- URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón (15 Unidades)
- URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA, Municipio de Tubará (20 Unidades) URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, Municipio de Candelaria (20 Unidades) URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA (II) (SEGUNDA ETAPA VIVIENDA GRATUITA, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO), Municipio de Candelaria (143 Unidades)
- URBANIZACIÓN LAS COMPUERTAS (SEGUNDA ETAPA), Municipio de Manatí (73 Unidades)
- URBANIZACIÓN BOHÓRQUEZ, Corregimiento de Bohórquez, Municipio de Campo de la Cruz (102 Unidades)
- URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA, Municipio de Santa Lucía (117 Unidades) URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA ETAPA (II) (SEGUNDA ETAPA VIVIENDA GRATUITA, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO), Municipio de Santa Lucía (57 Unidades)
- URBANIZACIÓN LEÑA, Corregimiento del Municipio de Candelaria (57 Unidades) URBANIZACIÓN VILLA MANATÍ, Municipio de Manatí (10 Unidades)
- URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE SACO, Municipio de Juan de Acosta (60 Unidades) URBANIZACIÓN PUERTO GIRALDO, Municipio de Candelaria (97 Unidades) URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA, Municipio de Repelón (19 Unidades)

ACTA N° 1
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL
Enero 12 de 2022
Hora de inicio: 10:30 a. m.



ASAMBLEA
Presente con la Gente

- URBANIZACIÓN EL TRIUNFO (SEGUNDA ETAPA VIVIENDA GRATUITA, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO), Municipio de Campo de la Cruz (200 Unidades)
- URBANIZACIÓN CARRETO, Municipio de Candelaria (40 Unidades)
- URBANIZACIÓN ARMONÍA SOCIAL, Municipio de Malambo (50 Unidades)

Como se observa, esta ordenanza amplía las facultades a otras urbanizaciones inicialmente no contempladas e igualmente precisa que la enajenación puede versar tanto sobre bienes ocupados ilegalmente como aquellos que se adquirieron por el Departamento con el objeto específico de desarrollar proyectos de vivienda.

El artículo tercero establecía la vigencia de la Ordenanza hasta el 30 de julio de 2016.

Finalmente, mediante Ordenanza 000388 de 2017 se concedieron facultades y autorizaciones para que de acuerdo con lo consignado en el plan de desarrollo se realizaran todos los actos tendientes a efectos de entregar subsidios de vivienda en especie, y para transferir a título gratuito bienes de propiedad del Departamento del Atlántico, de viviendas de interés prioritario (VIP) y Vivienda Gratuita (PVG II).

Las autorizaciones que se otorgan en dicha ordenanza se extendieron a los siguientes proyectos:

- URBANIZACIÓN EL TRIUNFO EN CAMPO DE LA CRUZ.
- URBANIZACIÓN SAN SIXTO.
- URBANIZACIÓN CANDELARIA ETAPA II EN CANDELARIA.
- URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL EN CANDELARIA.
- URBANIZACIÓN EL OASIS EN MANATÍ.
- URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA EN POLO NUEVO.
- URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA.
- URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA ETAPA II EN REPELÓN.
- URBANIZACIÓN VILLA YADY EN SABANALARGA.
- URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA II EN SANTA LUCIA.
- URBANIZACIÓN ROBLE AMARILLO EN SANTO TOMAS.
- URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA.
- URBANIZACIÓN EL TRIUNFO.

En dicha Ordenanza no se estableció un término de vigencia determinado, y no se incluyeron en ella la totalidad de proyectos que debían ser objeto de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios, quedando excluidos los siguientes proyectos en los cuales se desarrollaron programas de vivienda urbana con ocasión de la Ola Invernal de los años 2010-2011:

- URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón.
- URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA, Municipio de Tubará.
- URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, Municipio de Candelaria.
- URBANIZACIÓN LAS COMPUERTAS, Municipio de Manatí.
- URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCÍA, Municipio de Santa Lucía.

ACTA N° 1
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL
Enero 12 de 2022
Hora de inicio: 10:30 a. m.



ASAMBLEA
Presente con la Gente

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental es competente para impartir su autorización a la Administración del Departamento del Atlántico, en esta oportunidad se solicita la autorización de esa honorable corporación a la administración departamental para realizar la transferencia de bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO que fueron adquiridos para desarrollar en ellos programas de vivienda urbana con ocasión de la Ola Invernal de los años 2010-2011

2. El proyecto en el Plan de Desarrollo

Los siguientes proyectos:

- URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón.
- URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA, Municipio de Tubará.
- URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, Municipio de Candelaria.
- URBANIZACIÓN LAS COMPUERTAS, Municipio de Manatí.
- URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCÍA, Municipio de Santa Lucía.

se encuentran acorde con el Plan de Desarrollo 2020-2023 *“Atlántico para la gente”*, aprobado mediante ordenanza No. 000495 del 21 de mayo 2020 *“Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo DEPARTAMENTAL “Atlántico para la Gente” para la vigencia constitucional 2020-2023”*, específicamente en el **Eje**: Bienestar para la gente, en el **Programa**: Acceso a soluciones de vivienda.

3. Proyectos Urbanización Villa Rosas, Urbanización Nueva Esperanza, Urbanización Nueva Candelaria, Urbanización Las Compuertas, Urbanización Villas De Santa Lucía.

El artículo 287 de la constitución Política de Colombia, al establecer la autonomía de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; y por su parte el artículo 298 ídem determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

El Gobierno Nacional tomó medidas en las diferentes áreas de los sectores rural y urbano para mitigar la crisis e impedir la extensión de sus efectos generados con ocasión de la Ola Invernal generada por el fenómeno de la Niña. En efecto, mediante el Decreto No. 4579 del siete (7) de diciembre de 2010 se declaró la situación de desastre en todo el territorio nacional ocasionado por el Fenómeno de La Niña 2010-2011.

Con fundamento en lo ordenado en el parágrafo 2º del artículo 5º del Decreto 4702 de 2010, mediante el cual se modificó el Decreto Ley 919 de 1989 se desarrolló el *“Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”*, y se estableció: *“para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y*

ACTA N° 1
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL
Enero 12 de 2022
Hora de inicio: 10:30 a. m.



ASAMBLEA
Presente con la Gente

organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida” . Por su parte, el artículo 3º del Decreto 4830 de 2010 aclaró que las referencias del Decreto 4702 de 2010 pertenecen al Registro Único de Damnificados por la Emergencia Invernal.

El Consejo Directivo del Fondo Adaptación en sesión N.º 007 del 24 de noviembre de 2011 aprobó y priorizó el proyecto: **“PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011”**, que tenía por propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) población afectada (registrada en la base de datos REUNIDOS); (ii) propietarios, poseedores de viviendas destruidas o poseedores de baldíos con viviendas afectadas; y (iii) aquellas comunidades localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

Teniendo en cuenta la complejidad de la coordinación institucional de los riesgos operativos involucrados y la urgencia de dar respuestas efectivas frente al desastre nacional derivado de los efectos del fenómeno de La Niña 2010-2011, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación en sesión del 29 de marzo de 2012, de acuerdo con el acta N.º 011, aprobó la contratación directa con organizaciones especializadas y con experiencia reconocida en gestión social de procesos de reconstrucción de viviendas para que desarrollaran todas las actividades relacionadas con el **“Programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010-2011”** en los departamentos afectados.

Bajo este contexto, para el desarrollo del Programa Nacional de Vivienda adelantado por el Fondo Adaptación se requirió la contratación de operadores zonales (OZ) que llevarían a cabo un esquema institucional de actividades para la reconstrucción in situ de las viviendas destruidas localizadas en zonas de riesgo bajo o mitigable o la reubicación de aquellas localizadas en zonas de riesgo alto no mitigable.

El Fondo Adaptación realizó la contratación de COMFENALCO VALLE a fin de soluciones de vivienda entre otros en el departamento del ATLÁNTICO en el marco del **“PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011”**.

Dada la complejidad y magnitud del proyecto. en dicha contratación se estableció que COMFENALCO VALLE, como operador zonal, era responsable por la ejecución y entrega de la solución de vivienda con la calidad esperada y en el tiempo acordado, gestionando y coordinando a los distintos contratistas, el interventor, la gestión de materiales y desarrollando los mecanismos de planificación, gestión de riesgos y toma de decisiones pertinentes.

Las actividades necesarias para proveer las soluciones de viviendas debían desarrollarse acorde con lo estipulado por el Fondo Adaptación en los instructivos del Programa.

ACTA N° 1
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL
Enero 12 de 2022
Hora de inicio: 10:30 a. m.



ASAMBLEA
Presente con la Gente

En sesión del Consejo Directivo del Fondo Adaptación del 28 de febrero de 2013, fueron aprobados los recursos para el cierre financiero de diferentes proyectos, previa solicitud de EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

En desarrollo de los programas para atención a la población afectada por la Ola invernal generada por el Fenómeno de la Niña, el día 19 de abril de 2013 se suscribió el CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, entre el Departamento del Atlántico y Comfenalco Valle, con el objeto de aunar esfuerzos y recursos de ambas partes, así como de procurar el aporte de terceros, tanto públicos como privados, para atender necesidades identificadas en los municipios del Departamento del Atlántico, especialmente para resolver la situación de los damnificados de vivienda en especial del Sur del Atlántico,

En consideración a la ocurrencia de la rotura del Canal del Dique y otras eventualidades causadas por la ola invernal 2010-2011 “Fenómeno de la Niña”, el departamento del Atlántico realizó gestiones para resolver la situación de los damnificados de vivienda en especial del Sur del Atlántico, gestiones dentro de las cuales se pueden resumir las siguientes: 1. Firma de convenio con el Banco Agrario, para obtener recursos para financiar la construcción de viviendas. 2. Trámites ante entidades privadas para la consecución de recursos con el objeto de adquirir lotes (donación) a nombre de EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 3. Donación de recursos de diferentes fundaciones (p.e. Fundación Mario Santo Domingo y Antioquia Presente) con el propósito de realizar proyectos de construcción de viviendas en lotes adquiridos por EL DEPARTAMENTO. 4. Gestión de recursos por parte del DEPARTAMENTO para la realización de procesos de contratación de obras de urbanismo. 5. Convenios con el SENA para aporte de materiales. 6. Otras gestiones encaminadas al mismo objetivo.

A fin de desarrollar los objetivos del convenio marco, se suscribieron con los municipios a intervenir los siguientes Convenios derivados:

- Convenio Derivado N° 003 para el desarrollo de proyectos de vivienda que brinde soluciones habitacionales en el municipio de Candelaria en el departamento del Atlántico en desarrollo del convenio marco de asociación y cooperación recíproca para la ejecución de proyectos en diferentes municipios del Departamento del Atlántico. El convenio derivado fue suscrito entre el Departamento del Atlántico, Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – COMFENALCO VALLE y municipio de Candelaria el día 2 de mayo de 2013.
- Convenio Derivado N° 004 para el desarrollo de proyectos de vivienda que brinde soluciones habitacionales en el municipio de Santa Lucia en el departamento del Atlántico en desarrollo del convenio marco de asociación y cooperación recíproca para la ejecución de proyectos en diferentes municipios del Departamento del Atlántico. El convenio derivado fue suscrito entre el Departamento del Atlántico, Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – COMFENALCO VALLE y municipio de Santa Lucia el 8 de julio de 2013.
- Convenio Derivado N° 005 para el desarrollo de proyectos de vivienda que brinde soluciones habitacionales en el corregimiento de Villa Rosa en el municipio de Repelón en el departamento del Atlántico en desarrollo del convenio marco de asociación y cooperación

ACTA N° 1
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL
Enero 12 de 2022
Hora de inicio: 10:30 a. m.



ASAMBLEA
Presente con la Gente

recíproca para la ejecución de proyectos en diferentes municipios del Departamento del Atlántico. El convenio derivado fue suscrito entre el Departamento del Atlántico, Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – COMFENALCO VALLE y municipio de Repelón, el día 30 de mayo de 2013.

- Convenio Derivado N° 006 para el desarrollo de proyectos de vivienda que brinde soluciones habitacionales en el corregimiento de las Compuertas en el municipio de Manatí en el departamento del Atlántico en desarrollo del convenio marco de asociación y cooperación recíproca para la ejecución de proyectos en diferentes municipios del Departamento del Atlántico. El convenio derivado fue suscrito entre el Departamento del Atlántico, Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – COMFENALCO VALLE y municipio de Manatí, suscrito el 8 de noviembre de 2013.
- Convenio Derivado N° 007 para el desarrollo de proyectos de vivienda que brinde soluciones habitacionales en el municipio de Tubará en el departamento del Atlántico en desarrollo del convenio marco de asociación y cooperación recíproca para la ejecución de proyectos en diferentes municipios del Departamento del Atlántico. El convenio derivado fue suscrito entre el Departamento del Atlántico, Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – COMFENALCO VALLE y municipio de Tubará, suscrito el 8 de noviembre de 2013.

Dentro de las consideraciones del Convenio Marco, en el numeral 16 quedó expresado que el Departamento adelantaría los trámites ante las entidades privadas para la consecución de recursos con el objeto de adquirir lotes (donación) a nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y con el propósito de realizar proyectos de construcción de viviendas en lotes adquiridos por EL DEPARTAMENTO.

Por otra parte, dentro de las obligaciones de los convenios derivados, se determinó que el Departamento debía aportar los lotes de terreno donde se desarrollarían los proyectos de vivienda sobre los cuales se realizarían las obras de urbanismo y las unidades de vivienda a que se referían los convenios derivados.

En cumplimiento de sus obligaciones el Departamento del Atlántico adquirió y aportó los siguientes lotes de terreno:

- En desarrollo del convenio derivado No. 003: se aportó un lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-62390, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa y Donación No. mil doscientas ochenta y nueve (1.289) de la Notaría Única de Baranoa, en fecha 14 de diciembre de 2012.
- En desarrollo del convenio derivado No. 004: se aportaron dos (2) lotes de terreno de la siguiente forma: a) Lote identificado con número de matrícula 045-52864, código Catastral 086750002000001120001 y adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa y Donación No. 1004 de la Notaría Única del Círculo de Baranoa en fecha 23 de octubre de 2012 y b) lote identificado con Número de Matrícula 045-52863, código Catastral 0002000001120001 y adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa y Donación No. 1005 de la Notaría Única del Círculo de Baranoa en fecha 23 de octubre de 2012.
- En desarrollo del convenio derivado No. 005: se aportaron dos (2) lotes de terreno así: a) Lote identificado con número de matrícula 045-62231, código Catastral 000100000167000, segregado de un lote de mayor extensión con Matrícula Inmobiliaria No. 345-32495, denominado “Tierra Caliente en el Municipio de Repelón”, inmueble adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa y Donación No. 488 de la Notaría Única del Círculo de

ACTA N° 1
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL
Enero 12 de 2022
Hora de inicio: 10:30 a. m.



ASAMBLEA
Presente con la Gente

Baranoa en fecha 6 de junio de 2012 y b) Lote identificado con Número de Matrícula 045-62230, código Catastral 000100000161000, segregado de un lote de mayor extensión con Matrícula Inmobiliaria No. 045-51960, terreno denominado “El Recreo” en el Municipio de Repelón, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa y Donación No. 489 de la Notaría Única del Círculo de Baranoa en fecha 6 de junio de 2012.

- En desarrollo del convenio derivado No. 006: se aportaron tres (3) lotes de terreno así: a) Lote identificado con número de matrícula 045-62426, adquirido mediante escritura pública de donación número 19 de la notaría única de manatí de fecha dos de mayo de 2013, b) lote identificado con número de matrícula inmobiliaria 045-6159, adquirido mediante cesión a título gratuito, conforme resolución 000291 del 28 de enero de 2013 y c) lote identificado con número de matrícula 045-33030, adquirido mediante escritura pública de compraventa No. 78 del 23 de mayo de 2009 de la notaría única de Manatí.
- En desarrollo del convenio derivado No. 007: se aportó un lote de terreno adquirido mediante escritura pública de donación número 9462 de la notaría primera de soledad de fecha 01 de diciembre de 2012, identificado con matrícula inmobiliaria 040-277331 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla y referencia catastral No. 04-00-0135-0001-000.

Una vez adquiridos los lotes de terreno para la construcción de los proyectos de vivienda, se procedió a realizar el desglobo de los mismos, con el objetivo de individualizar el folio de matrícula inmobiliaria para cada vivienda, para lo cual se realizó el pago del impuesto predial del lote de mayor extensión en cada caso.

Realizadas estas gestiones y encontrándose asignadas y entregadas las viviendas a los beneficiarios definidos por el Fondo de Adaptación, el Departamento del Atlántico viene adelantando las acciones pertinentes para realizar la transferencia de los inmuebles, a título de subsidio en especie.

La entrega de las soluciones de vivienda construida sobre terrenos de propiedad del Departamento a título de subsidio familiar de vivienda en especie es de gran importancia por cuanto impactan de manera significativa la reducción de índices no solo de pobreza multidimensional, sino que además disminuyen el déficit cuantitativo de vivienda que en la actualidad se encuentra alrededor del 6,9% de acuerdo a la información del censo DANE 2018. Teniendo en cuenta las metas del Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para la gente” se pretende fortalecer el acceso a la vivienda fijándose la administración la meta de entregar alrededor de 9.600 soluciones de vivienda para el cuatrienio, tanto en área rural como urbana. Estos proyectos además de mejorar los índices de pobreza y déficit del Departamento, contribuyen a mejorar la calidad de vida de la Población.

4. Autorización Transferencia de Inmuebles.

Esa corporación a través de Ordenanza 000388 de 2017 concedió facultades y autorizaciones al señor Gobernador para que de acuerdo a lo consignado en el plan de desarrollo se realizaran todos los actos tendientes a efectos de entregar subsidios de vivienda en especie, y para transferir a título gratuito bienes de propiedad del Departamento del Atlántico, de viviendas (VIP) y Vivienda

ACTA N° 1
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL
Enero 12 de 2022
Hora de inicio: 10:30 a. m.



ASAMBLEA
Presente con la Gente

Gratuita (PVG II); facultades que están articuladas con las disposiciones en materia de vivienda decretadas por el Gobierno Nacional para hacerle frente a la emergencia económica, social y ecológica nacional.

El artículo segundo de la mencionada Ordenanza facultó al señor al Gobernador del Departamento del Atlántico para transferir a título gratuito y mediante resolución administrativa, bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico que hubieran sido adquiridos con el fin de utilizarlos para desarrollar en ellos programas de interés social, en el marco de la normativa vigente de vivienda, sin embargo como se mencionó, las facultades no cobijaron algunos proyectos que aún se encontraban en trámite de legalización para su transferencia a los beneficiarios

En la actualidad se hace indispensable obtener facultades para realizar la transferencia de las viviendas a sus beneficiarios en los proyectos ya relacionados y que están destinados a población afectada por la Ola Invernal de los años 2010-2011.

Dentro de la normatividad nacional, la Ley 1537 de 2012 por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones, en su artículo 43 establece que los actos de transferencia de todos los negocios jurídicos que involucren recursos de subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, que impliquen la transferencia de derechos reales, por parte de una entidad pública, y las cesiones de bienes fiscales ocupados con Vivienda de Interés Social, que realicen las entidades públicas a los particulares, se efectuarán mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio o de los derechos reales que corresponda y será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En el mismo acto administrativo se constituirá el patrimonio de familia inembargable.

PROPOSICIÓN FINAL

Por las razones y consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los miembros de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Social de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico aprobar el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE, DONDE SE CONSTRUYERON VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL O PRIORITARIO, DESTINADOS A POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DE LOS AÑOS 2010-2011”***

PUNTO NO. 3 DEL ORDEN DEL DÍA: Proposiciones y varios. No hay proposiciones.

PUNTO NO. 4 DEL ORDEN DEL DÍA: Correspondencia. No hay correspondencia.

PUNTO NO. 5 DEL ORDEN DEL DÍA: Llamado a lista y verificación del quórum.

Verificado el quórum, se levanta la sesión.

ACTA N° 1
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL
Enero 12 de 2022
Hora de inicio: 10:30 a. m.



ASAMBLEA
Presente con la Gente

COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL

Lourdes López F.

LOURDES LÓPEZ FLÓREZ
Presidente - Ponente

Roberto Rodríguez Arias

ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS
Vicepresidente

Sergio Enrique Barraza Mora

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA

Estefano González Díazgranados

ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS

Merly del Socorro Miranda Benaides

MERLY DEL SOCORRO MIRANDA BENAVIDES

Nicolas Fernando Petro Burgos

NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS

Fredy Pulgar Daza

FREDY PULGAR DAZA

ACTA N° 1
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL
Enero 12 de 2022
Hora de inicio: 10:30 a. m.



ASAMBLEA
Presente con la Gente

ORDENANZA No. _____ DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE, DONDE SE CONSTRUYERON VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL O PRIORITARIO, DESTINADOS A POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DE LOS AÑOS 2010-2011”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, numeral 10 del artículo 60 del Decreto – Ley 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 179 de 1994 y artículo 126 de la Ordenanza Departamental 485 del 27 de diciembre de 2019;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la administración departamental para que, de acuerdo con lo consignado en el plan de desarrollo, transfiera a título gratuito bienes de propiedad del Departamento del Atlántico como subsidios familiares de vivienda en especie, donde se construyeron viviendas de interés prioritario, (VIP) destinados a población afectada por la Ola Invernal de los años 2010-2011

Las transferencias que se realicen en desarrollo de facultades otorgadas a la administración departamental, se efectuarán mediante la expedición de las respectivas resoluciones administrativas, y tendrán por objeto, en general, bienes fiscales de propiedad del Departamento del Atlántico, y en especial, bienes fiscales inmuebles que hubieran sido adquiridos con el fin de utilizarlos para desarrollar en ellos programas de interés social o interés prioritario en el marco de la normativa vigente de vivienda, en los siguientes proyectos:

- URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón.
- URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA, Municipio de Tubará.
- URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, Municipio de Candelaria.
- URBANIZACIÓN LAS COMPUERTAS, Municipio de Manatí.
- URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCÍA, Municipio de Santa Lucía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los